

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 114 de 2014, entre “VF Jeanswear España, Sociedad Limitada” y “Mamapaga, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 123 de 2015

En Madrid, a 8 de junio de 2015.—La magistrada-juez, doña Pilar López Asensio.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Por la procuradora de los Tribunales doña Rosalía Rosique Samper, en la representación acreditada de “VF Jeanswear España, Sociedad Limitada”, se interpuso ante el decanato de los Juzgados de primera instancia de esta villa, repartido a este Juzgado número 6, demanda de juicio ordinario contra “Mamapaga, Sociedad Limitada”, cuyo suplico es del tenor literal siguiente: “Que se dicte sentencia estimando íntegramente la demanda y condenando a la demandada a pagar a mi representada la cantidad de 6.000 euros y a la devolución de las sillas referidas en el cuerpo de este escrito y subsidiariamente, en caso de no poder proceder a la devolución de este mobiliario, abone a esta parte el importe de su valor que asciende a 989,31 euros, condenándole, asimismo, al pago de los intereses legales y moratorios y a las costas judiciales que esta reclamación conlleve”.

Segundo.—Admitida a trámite la demanda se acordó el emplazamiento del demandado, el cual se efectuó en la forma que consta en autos, no habiendo comparecido dentro del plazo para contestar a la demanda, se declara en situación de rebeldía, y celebrada la Audiencia previa, sin su asistencia, habiendo solicitado el acto únicamente la prueba documental, quedan los autos para sentencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 429,8 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por “VF Jeanswear España, Sociedad Limitada”, contra “Mamapaga, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a esta a que abone al actor la cantidad de 6.000 euros, así como el interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda. Deberá, igualmente, devolver al actor las ocho sillas de su propiedad que se encuentran en el interior del local o abonarle su importe de 989,31 euros. Las costas deberán ser abonadas por el demandado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia.—Firmada la anterior resolución es entregada en esta Secretaría para su notificación, dándose publicidad en legal forma, y se expide testimonio literal de la misma para su unión a los autos. Certifico.

Se notifica la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, debiendo depositar 50 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado, en la entidad “Banco Santander”, oficina 3569, ccc 2434-0000-00-****-**, correspondiendo el resto de los seis números últimos al número y año de procedimiento, indicando que es para recurrir.

Y para que sirva de notificación a “Mamapaga, Sociedad Limitada”, expido y firmo la presente en Madrid, a 6 de abril de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/14.457/16)

